

RESOLUCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA N° 01 /2025
DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL
28 de enero de 2025

RESOLUCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
PARA LA APROBACIÓN Y REGISTRO DE
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
INTRA INSTITUCIONALES DENTRO EL
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
ORURO EN EL MARCO DEL DECRETO
SUPREMO N° 3607 DE ACTIVIDADES DE
FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES
ELEGIBLES PARA LA GESTIÓN FISCAL
2025.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política Estado Plurinacional en el numeral 23 Parágrafo I del Artículo 302, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Que, el parágrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado determina de manera expresa cita "Es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. **Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.** 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la misma Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). En su párrafo IX. "Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado".

Que, el parágrafo VI, Artículo 114 de la Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", manifiesta que: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".



Que, el Artículo 1 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en anexo forma parte del Decreto Supremo N° 3607, manifiesta que: "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, **aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado**".

Que, el artículo 3 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en anexo forma parte del Decreto Supremo N° 3607, estipula que: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante. III. Cuando la instancia legalmente facultada no esté constituida, la máxima autoridad de la entidad involucrada podrá emitir la Resolución de Aprobación, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, requiriendo para el efecto el informe legal que evidencie esta circunstancia".

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; en su Artículo 4 (DELEGACIÓN). La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente, así también en su capítulo II TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS en el ARTÍCULO 7.- establece que los TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1613 - Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, señala que: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas". También el artículo 4, expresa que: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

El párrafo I., del artículo 50 de la Ley Municipal No. 211 - Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define que: Resolución Técnica Administrativa son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación aplicable.

El numeral 5 del inciso b) del artículo 2 de la Ley Municipal N° 253 - Ley Municipal de Modificación de la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

La Ordenanza Municipal N° 018/2024 – Aprueba la "Delegación a la Instancia Ejecutiva las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales por el Concejo Municipal.

El ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Municipal N° 0014/25 de 15 de enero de 2025, "DELEGAR para la gestión 2025, la **APROBACIÓN de las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES** al (la) Director (ra) de la Dirección de Planificación Integral (Inversión y Programas no recurrentes); y al (la) Director (ra) de la Dirección del Tesoro Municipal (Funcionamiento y Programas Recurrentes).

POR TANTO:

En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Municipal N° 211 - Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y el Decreto Municipal N° 323 - Manual de Procedimiento de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el marco del Decreto Supremo N° 3607, delegada a la instancia Ejecutiva por el Concejo Municipal Ley Municipal N° 253 y Ordenanza Municipal N° 018/2024 y la Resolución Ejecutiva N° 0014/25.

RESUELVE:

Artículo Primero. En aplicación del artículo primero de la Resolución Ejecutiva N° 0014/25 se dispone la **APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES DENTRO EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3607 ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES ELEGIBLES PARA LA GESTIÓN FISCAL 2025.**, en sujeción a la Ley Municipal N° 253 y Ordenanza Municipal N° 018/2024.

Artículo Segundo. – Se **APRUEBA** el Informe Informe Técnico **UNID. PPTOS. N° 006/2025**, el cual forma parte indivisible de la presente Resolución Técnico Administrativa.

Artículo Tercero. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Técnico Administrativa todos los Servidores Públicos de la Dirección del Tesoro Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo Cuarto. - El responsable de Gaceta Municipal proceda a su publicación la presente Resolución Técnico Administrativa en cumplimiento a la Ley Municipal N° 211 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo y el Decreto Municipal N° 321 Reglamento a la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Héctor Edwin Vilca Huarachi
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
DEL TESORO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



S
O
Ñ
E
R
U
R
O
A
P
A
R
A
J
A
B
A
R
A
T
S
O
Ñ
E
R
U
R
O



INFORME UNID. PPTOS. N° 006/2025

A : Lic. Héctor Edwin Villca Huarachi
DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL

DE : Lic. José David Vásquez Marca
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTOS

REF.: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3607 DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES ELEGIBLES PARA LA GESTIÓN FISCAL 2025, EN SUJECION A LA LEY MUNICIPAL N°253, ORDENANZA MUNICIPAL N°018/2024, DECRETO MUNICIPAL N°323 DE 28 DE JUNIO DE 2024 Y RESOLUCION EJECUTIVA N° 0014/2025

Fecha: 16 de enero de 2025

Mediante la presente la Unidad de Presupuestos de acuerdo a nuestras facultades y competencias eleva a su autoridad el siguiente Informe Técnico:

El Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2025 aprobado mediante Ley Municipal N° 270 de 11 de septiembre de 2024 por el Concejo Municipal, mismo que **contempla la programación presupuestaria de actividades de funcionamiento, actividades elegibles** y proyectos de inversión a ser ejecutadas en la gestión 2025 por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de sus distintas unidades ejecutoras en el marco de las competencias y planes de desarrollo.

Del mismo modo se tiene el PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2025 aprobado mediante la Ley N° 1613, la presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, se tiene el Decreto Supremo N°5301 que tiene por objeto: Reglamentar la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025.

1. ANTECEDENTES

Dentro el marco del ejercicio de las competencias, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro entre otras tiene previsto la ejecución de actividades de funcionamiento mediante las distintas Secretarías Municipales mismos que se constituyen en unidades ejecutoras de los mismos. La ejecución del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2025 se centra principalmente en el desarrollo y ejecución de las acciones, actividades, operaciones y presupuesto programado orientados al logro de objetivos y metas previstas, consecuentemente el logro de los resultados es expresado en la atención de las necesidades colectivas de la sociedad y del desarrollo integral de nuestro Municipio, la dinámica operativa de la ejecución del presupuesto de actividades de funcionamiento y actividades elegibles

implica realizar ajustes o traspasos presupuestarios a través de modificación presupuestaria intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a las funciones que viene desarrollando la Unidad de Presupuestos, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, y en merito a la Ley Municipal N°253 de 03 de junio de 2024 y demás disposiciones; ve la necesidad de solicitar la APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3607 DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES ELEGIBLES PARA LA GESTIÓN FISCAL 2024, EN SUJECION A LA LEY MUNICIPAL N°253, ORDENANZA MUNICIPAL N°018/2024, DECRETO MUNICIPAL N°323 DE 28 DE JUNIO DE 2024 Y RESOLUCION EJECUTIVA N° 0014/2025 a objeto de permitir al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro **efectuar las modificaciones o traspasos presupuestarios Intrainstitucionales de actividades de funcionamiento, actividades elegibles** que son aquellas modificaciones presupuestarias solicitadas de forma periódica por las unidades ejecutoras de actividades de funcionamiento que son recurrentes según necesidad en el marco de la programación financiera de la gestión fiscal, mismo que permitirá optimizar la reasignación de recursos (presupuesto) en las partidas presupuestarias requeridas para su ejecución en el marco de los objetivos y metas previstas por el Órgano Ejecutivo, siendo el motivo de la emisión del presente Informe Técnico Presupuestario.

2. MARCO LEGAL

El presente informe y requerimiento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- a. **Constitución Política del Estado.** La carta magna en su Artículo 283 señala que; El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por otro lado, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 23 indica que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
- b. **Ley Financial N° 1613** publicada el 01 de enero 2025 que aprueba el PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2025 en su ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD), establece **"La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes"**.
- c. **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N.º 031 de 19 de julio de 2010.** Esta disposición legal en su Artículo 102 establece que la Administración de los recursos de las entidades territoriales autónomos se ejercerán en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 2. "Autonomía Económica Financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".
- d. **Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.** Esta Ley de Administración Presupuestaria, en el Artículo 4 señala: Las Asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida presupuestaria sean aplicables. Toda modificación

dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

- e. **Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002.** Esta Ley de procedimiento Administrativo, en el Artículo 7 (Delegación), Parágrafo I señala: Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. Parágrafo II indica: El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N.º 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.
- f. **Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema del Presupuesto.** Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobado mediante la Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, señala en su Artículo 3 que es de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Art. 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales. Por otra parte, el inciso e) del Artículo 6 inciso e) Dentro el principio del Sistema de Presupuesto (Flexibilidad) señala: ***El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.***
- g. **Decreto Supremo N.º 5301** que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.
- h. **Decreto Supremo N.º 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.** El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Artículo 4 señala; ***ARTÍCULO 4.- (DELEGACIÓN). La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.***
- i. **Decreto Edil N° 092** de 20 de febrero de 2020 Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP).
- j. **Ley Municipal N°253** de 03 de junio de 2024 Ley Municipal de Modificación de la Ley Municipal N°211 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.
- k. **Decreto Municipal N° 323** de 28 de junio de 2024 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS A MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES DELEGADA A LA INSTANCIA EJECUTIVA POR EL CONCEJO MUNICIPAL.
- l. **Resolución Ejecutiva N° 0014/25** en la que establece en su ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** para la gestión 2025, la **APROBACIÓN de las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES** al (la) Director (ra) de la Dirección de Planificación Integral (Inversión y Programas no recurrentes); y al (la) Director de la Dirección de Tesoro Municipal (Funcionamiento y Programas no Recurrentes).

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En sujeción a la norma legal vigente constituyendo el principio básico de la flexibilidad del presupuesto, donde el mismo indica que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificación, dentro **el marco del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio del 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; en su Artículo 4 (DELEGACIÓN)**. *La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente, así también en su capítulo II TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS en el ARTÍCULO 7.- establece que los TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.*

En función a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 Capítulo III NORMAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD), **parágrafo III relativo a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales**, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para el proceso de ejecución del presupuesto de actividades de funcionamiento y actividades elegibles, **tiene la urgente necesidad de realizar Modificación Presupuestaria Intrainstitucionales** que por su dinámica administrativa son aquellas modificaciones presupuestarias requeridas por las distintas unidades ejecutoras del GAMO que son de uso habitual de las de actividades de funcionamiento y programas recurrentes, los cuales deberían ser de trámite ágil y oportuno cuyo fin es de mantener saldos necesarios en las partidas presupuestarias de gasto para realizar los procesos de pagos de servicios básicos (centros de salud, unidades educativas, módulos policiales, dependencias del Comando Departamental de Policía y dependencias del GAMO), según requerimiento en el marco de la programación financiera de la gestión fiscal, mismo que permitirá optimizar la reasignación de recursos económicos (presupuesto) en las partidas presupuestarias requeridas para su ejecución.

La modificación presupuestaria intrainstitucionales al presupuesto de actividades de funcionamiento y actividades elegibles son realizadas por la Unidad de Presupuestos, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en el marco del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias por las distintas Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro quienes se constituyen en unidades ejecutoras de las **actividades de funcionamiento y actividades elegibles**, el registro y la consolidación de la modificación presupuestaria intrainstitucional que permite a las unidades ejecutoras contar con presupuesto necesario para su ejecución con la finalidad de efectuar el uso correcto de los recursos públicos, para el logro de resultados y objetivos, así mismo alcanzar el porcentaje (%) de ejecución presupuestaria esperado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

4. CONCLUSIONES

Por los argumentos expuestos en los puntos anteriores del presente informe se concluye lo siguiente:

- La SOLICITUD DE INFORME LEGAL DE APROBACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3607 DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES ELEGIBLES PARA LA GESTIÓN FISCAL 2025, EN

SUJECION A LA LEY MUNICIPAL N°253, ORDENANZA MUNICIPAL N°018/2024, DECRETO MUNICIPAL N°323 DE 28 DE JUNIO DE 2024 Y RESOLUCION EJECUTIVA N° 0014/25.

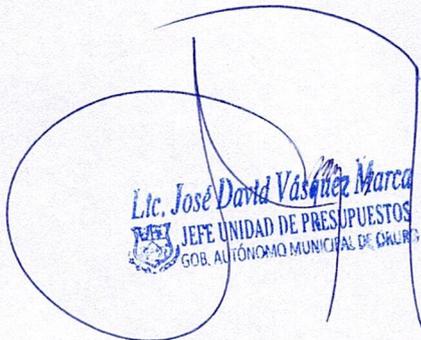
- La Delegación a la instancia ejecutiva en parte la aprobación de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales para el presupuesto **de actividades de funcionamiento y actividades elegibles** que permitirá al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro efectuar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, solicitadas por las Unidades Ejecutoras según requerimiento en el marco de la programación financiera de la gestión fiscal 2025, mismo que permitirá optimizar y dinamizar la reasignación de recursos (presupuesto) en las partidas presupuestarias solicitadas para su ejecución y cumplimiento de objetivos.

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la viabilidad a La SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 3607 DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES ELEGIBLES PARA LA GESTIÓN FISCAL 2025, EN SUJECION A LA LEY MUNICIPAL N°253, ORDENANZA MUNICIPAL N°018/2024, DECRETO MUNICIPAL N°323 DE 28 DE JUNIO DE 2024 Y RESOLUCION EJECUTIVA N° 0014/25 y se emita la Resolución Técnico Administrativa, previas formalidades de Ley.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Atentamente



Ltc. José David Vázquez Maraca
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTOS
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Cc./Arch
JVM/